

Santiago de Compostela

Morado Reguero, María del Carmen.
García Novio, Mercedes.
López Dios, María Rita.
Blanco Prieto, Teresa.
Fernández Alvarez, Visitación.
Devesa Muñiz, María Teresa.
González Martínez, María Jesús.
Vázquez Rodríguez, Eudoxia.
Gómez Barro, María Pilar.
Giménez Rey, Mauricia.
Lorenzo Bello, María Soledad.
Rodríguez Cabarco, Carmen.
Rabade Areas, María Dolores.
Bravo González, Francisca.
Rodríguez Fernández, María Felicidad.
Ilarri Junquera, María Asunción.
Irimia Fernández, María Pilar.
Vázquez Pita, María Herminia.
González Recuero, María del Carmen.
Morán Núñez, Virginia.
López Beis, María Victoria.
Toledo Rodríguez, Felismina.
Prado Verdeal, Manuel.
Coto Pardo, María del Carmen.
Seoane Seoane, María Purificación.
Baltar Pazos, Elisa.
Roiz Rechou, Mercedes.
Paredes Seoane, Enrique.
Rodríguez Galdo, Rosa María.
Mosquera Osorio, María Elisa.

González Mato, Rosa María.
Díez Rodríguez, María.
Rodríguez Abreú, Milagros.
Alvarez Santamarina, Luis.
Rodríguez Beceiro, María del Carmen.
Fernández Felechosa, María Ethel.
Munin Puga, Ramón.
Gómez Calleja, Josefa.
Gómez Lamela, Manuel.
Curras Fernández, Lucrecia.
Atienza Lobos, María Evangelina.
Rodríguez Pérez, María del Carmen.

Sevilla

Acedo Sánchez, Domingo.
Bautista Fernández, Juan de Dios.
Bustillo Fernández, Pilar.
Carrasco Olmedo, José.
Cejas Lima, María del Pilar.
García Molina, María del Carmen.
Gómez Ordóñez, Magdalena.
Granja Alvarez, Francisco José.
González Fanjul, Genoveva.
González Jaén, Cristobalina.
López Caballero, Miguel Angel.
Martín Valera, Arturo.
Oviedo Solís, Víctor Manuel.
Pardo Domínguez, Cleto.
Pérez Bernal, Nicolasa.
Puig Alcantud, Justo Jesús.
Salas Hernández, Lucía.

Sánchez Magro, María del Carmen.
Trigo Muñoz, José.
Navarro Rivera, Estrella.
Corral Alférez, María Isabel.
López Márquez, Juan Manuel.
Fernández Márquez, María Soledad.
Baena Moreno, Manuela.
Martín Rodríguez, Eligio.
Jaramillo Sánchez, Remedios.
Gómez Moya, Urbano.
Corales Daniel, Trinidad.
Gallego Ruiz, Diego.
Romero López, Rosalía.
Caballero Romero, Antonia.
Garfia Camacho, Josefa.
Macías Toledo, Catalina.
Muñoz Pérez, Rafaela.
Palacio Setién, Iluminada.
Herrero Durantez, Rosalía.
Martín Cabezas, Juan José.
Serrano Allely, Rafael.
Casaubón Pérez, Margarita.
Mira Rubio, María del Carmen.
Sánchez Aragón, Isabel.
Palomo Riuz, José Luis.
Pérez Romero, Manuel.
Olaeta Lopategui, María Begoña.
Miranda González, Felisa.
Ortega Colmenero, Celia.
Caro Alejos, José.
Bernárdez Martín, Carmen.

MINISTERIO DE TRABAJO

12225 *ORDEN de 14 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 20 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafatel Rodríguez y Montaut, en nombre de Renfe, y por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, en nombre de don Juan Fernández Garrido, contra resolución del Ministro de Trabajo de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, la que anulamos como contraria a derecho, declarando la validez de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de tres de marzo de mil novecientos setenta y seis; todo ello sin hacer condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12226 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 517 la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 402-A, acoplable a cascos de protección, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Liebot, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 402-A, acoplable a cascos de protección, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 402-A, acoplable a cascos de protección, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Liebot, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-24, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal de la vista.

Segundo.—Cada pantalla de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las con-

diciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 517 de 15 de marzo de 1980. Pantallas para soldadores, acoplable a cascos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3, de pantallas para soldadores, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 45 de marzo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

12227 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para la Compañía de Seguros «La Paternal Española (SICA)».*

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo tramitado a instancia del Comité de Empresa de la Compañía de Seguros «La Paternal Española (SICA)»; y

Resultando que mediante escrito de fecha 8 de mayo de 1980, el Comité de Empresa de la Compañía de Seguros «La Paternal Española (SICA)» planteó situación de conflicto colectivo de trabajo ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con la Empresa en la negociación del Convenio Colectivo de Empresa;

Resultando que convocadas las partes en comparecencia para conciliación, la misma tuvo lugar el día 19 de mayo de 1980 sin conseguir el acuerdo de las partes;

Resultando que en el mencionado acto de conciliación se puso de manifiesto que no se había llegado a un acuerdo en las negociaciones al imponer la Empresa como condición indispensable para la negociación del Convenio la previa aceptación por parte de los trabajadores de dos requisitos: La supresión del párrafo segundo del artículo 6.º del Convenio de Empresa de 11 de octubre de 1978 y la congelación de la cantidad a percibir en concepto de participación en primas, condiciones que los trabajadores no aceptaron por lo que plantearon la situación de conflicto colectivo y su consiguiente acto de conciliación, en el transcurso del cual la Empresa ofertó un incremento de un 6,75 por 100 del plus de Convenio si los trabajadores aceptaban la congelación de la cantidad a percibir en concepto de participación en primas en razón a la mala situación económica que atraviesa la Empresa, oferta que los trabajadores no aceptaron por considerar que se habían exagerado los problemas económicos de la Empresa y por entender que se les intentaban bloquear mejoras ya pactadas en el Convenio anterior, por lo que terminó sin avenencia ante la inamovilidad de sus posturas y solicitaron ambas partes Laudo de Obligado Cumplimiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de este expediente de conflicto colectivo de trabajo, corresponde a esta Dirección General de Trabajo a tenor del artículo 19-a) y 25-b) del Real Decreto-ley 17/1977 de 4 de marzo;

Considerando que al no haberse logrado acuerdo en el acto